Causa No. 073-2016-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 073-2016-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 073-2016-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de enero de 2017. Las 13h10. **VISTOS.- PRIMERO:** Agréguese al expediente un escrito presentado en una (1) foja, en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 11 de enero de 2017, a las 09h25, por el abogado Galo Arguello Aria. **SEGUNDO:** El 8 de diciembre de 2012 el Tribunal Contencioso Electoral emitió sentencia dentro de la presente causa. Mediante razón sentada por la Secretaria General del Tribunal el 12 de diciembre de 2016, se señala que no se presentó recurso alguno en contra de la sentencia y por tal se encuentra ejecutoriada por el ministerio de la ley. **TERCERO:** El Código Orgánico de la Función Judicial señala en su artículo 335 numeral 9 que los abogados están prohibidos en el patrocinio de las causa: *"Ejercer el derecho de acción o contradicción de manera abusiva, maliciosa o temeraria, violar el principio de buena fe y lealtad, a través de prácticas tales como presentación de prueba deformada, empleo de artimañas y ejecución de procedimientos de mala fe para retardar indebidamente el progreso de la Litis"* **CUARTO:** De mantener estas actuaciones por parte del abogado Galo Arguello, se remitirá el caso al Consejo de la Judicatura para que analice las actuaciones del mismo en la presente causa. **QUINTO:** Notifíquese con el contenido de la presente providencia: **5.1.-** Al señor Gerardo Enrrique Hurtado Chérrez, en la dirección de correo electrónico: cesarito-692010@hotmail.com; y en la casilla contencioso electoral No. 57. **5.2.-** Al señor Marlon Santi Gualinga, en los correos electrónicos marlonsanti@yahoo.es, galyugshat@gmail.com; movimientopachakutik@gmail.com; galo_ecua@hotmail.es y en la casilla contencioso electoral No. 58. **5.3.-** A los miembros de la Junta Provincial Electoral de Guayas en las direcciones de correo electrónicos: enmaarevalo@cne.gob.ec y fabianpalacios@cne.gob.ec; y en la casilla contencioso electoral No. 63. **5.4.-** Al Consejo Nacional Electoral a través de su Presidente, de conformidad con lo señalado en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SEXTO:** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **SÉPTIMO:** Publíquese la presente providencia en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE."** F) Arturo Cabrera Peñaherrera, **JUEZ SUSTANCIADOR DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
JA